



N° 50-2023-OEA-INSN

e stad

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de marzo del 2023

VISTO:

Visto el Expediente. N°8270-2021, que contiene el recurso de apelación interpuesto el día 13.02.2023 por ELVA SARMIENTO DE SOTELO, y la Nota Informativa N°061-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°099-OAJ-INSN-2023.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que es un requisito de validez de los actos administrativos la motivación, debiendo el acto estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la motivación, el artículo 6° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, no siendo admisibles la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto;

Que, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 10° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez;

Que, con fecha 13.02.2023, la Sra. Elva Sarmiento de Sotelo, interpuso Recurso de Apelación contra el Oficio N°648-OP-INSN-2022 del 03.06.2022, emitido por la Oficina de Personal en relación a su solicitud de pago por descuentos indebidos del Decreto de Urgencia N°037-94, siendo el Recurso de Apelación elevado por la Oficina de Personal a la Oficina Ejecutiva de Administración con fecha 09.03.2023 mediante Nota Informativa N°263-OP-INSN-2023;

Que, consultada la Oficina de Asesoría Jurídica, con Nota Informativa N°061-OAJ-INSN-2023 remitida con Proveído N°099-OAJ-INSN-2023, manifiesta que es posible determinar que en el Oficio N°648-OP-INSN-2022 no se ha brindado respuesta al pedido de la recurrente respecto al reintegro de descuentos indebidos que se aplicaron al pago de sus bonificaciones de acuerdo al D.U N°037-94, por lo que el acto administrativo contenido en él, adolece de nulidad conforme al artículo 10.2 de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que con Nota Informativa N°054-2023-INSN-OAJ, se orientó a la Oficina de Personal en relación al trámite a seguir para la atención de los descuentos aplicados a los aportes a EsSalud





PERÚ

Ministerio
de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL
NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña - Lima

“Año de la Unidad, La Paz
y El Desarrollo”

descontados de pago de la bonificación dispuesta por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94;

Por lo expuesto, en observancia del Principio del Debido Procedimiento y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DECLARAR LA NULIDAD del Oficio N°648-OP-INSN-2022 emitido el 03.06.2022 por la Oficina de Personal por falta de motivación; por lo que deberá la Oficina de Personal emitir un nuevo acto administrativo pronunciándose expresamente y con la debida motivación, respecto a la solicitud de devolución de descuentos e intereses legales, y cumpliendo con su notificación a la interesada.

Artículo 2°. Disponer, que habiéndose procedido con la declaración de Nulidad del Oficio N°648-OP-INSN-2022, carece de objeto pronunciarse respecto al Recurso de Apelación presentado por la recurrente.

Artículo 3°. Ordenar que la Oficina de Personal notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 4°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

ISCF/meo

- () OEA
- () OAJ
- () OP
- () Of. Estadística e Informática